



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: MUERTE PRESUNTA
Presunto: ALFONSO VARON
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00125 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

De conformidad con el artículo 579 del Código General del Proceso, **decretar** como pruebas las siguientes:

- **Documentales:** Téngase en cuenta las allegadas con la demanda, siempre que sean conducentes y pertinentes.
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de ALBERTO MUÑOZ.
- **Declaratoria de parte:** Se decreta la declaración de NANCY VARON RAMIREZ.

PRUEBAS DE OFICIO:

- **Interrogatorio:** Cítese a interrogatorio a la señora **NANCY VARON RAMIREZ**
- **Oficiar** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que certifique si ALFONSO VARON, figura como titular de bienes raíces; en caso afirmativo identificarlos e informar ubicación y dirección de los mismos así como la fecha en que se realizó la negociación o transacción.

Oficiar al INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI para que certifique si ALFONSO VARON, figura como titular de bienes rurales; en caso afirmativo identificarlos e informar ubicación y dirección de los mismos así como la fecha en que se realizó la negociación o transacción.

Oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que certifique si ALFONSO VARON, figura como progenitora de alguna persona y si ha realizado actos constitutivos de estado civil, en caso afirmativo, acredite que actos ha realizado. Igualmente informe su la mencionada señora ha ejercido su derecho al voto, en caso afirmativo, en qué fecha y en qué lugar.

- **Oficiar** a la SIFIN y DATACREDITO para que informen si en la base de datos aparece reportado ALFONSO VARON, por qué razón y si registra alguna dirección en donde pueda ser ubicada.
- **Oficiar** a MIGRACIÓN COLOMBIA, para que informe si ALFONSO VARON, ha salido fuera del país, en caso afirmativo, determine fechas de ingreso y retorno al país.



- **Oficiar** al INPEC, para que informe si ALFONSO VARON, registra ingreso y/o egresos de alguno de los centros penitenciarios carcelarios del país, en caso afirmativo en qué fechas y a órdenes de que juzgado.

Una vez se obtengan las respuestas, se fijará fecha y hora para celebrar a la audiencia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52024c160b8784811599b19df748eacd9ebf170e9b7e96fe0e3742c1c5c19be**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA MARCELA ESCOBAR
DEMANDADO: JESSICA ALEJANDRA RIOS ESCOBAR Y JONATAN RODRIGUEZ MORALES
RAD. 110013110025-2020-00290 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene en cuenta que el número del indicativo serial del registro civil de la menor SARA RODRIGUEZ RIOS, corresponde al 40464917 y no como se indicó en el acta de audiencia de fecha dos (02) de mayo de 2022.

Por la secretaría, conforme a las correcciones anteriores, elabórese nuevamente los oficios.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b352f77540728ce6d6abdce20a43eb4dbf6e206f7fd6f3b0594d758fc4e5ca**
Documento generado en 14/09/2022 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DISMINUCION –ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEONEL FERNANDO VILLAMIL CALDERÓN
DEMANDADA: JULY ESPERANZA SALAZAR RODRÍGUEZ
RAD. 110013110025-2020-00422-00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la documental proveniente de la alcaldía local de Usaquén y centro comercial Santa Ana, radicados por el apoderado de la parte actora.

Conforme se solicita y dada su procedencia, ofíciase en la forma y términos del oficio 1270 del 17 de agosto de 2022, remítase a la empresa IN CAPITAL GROUP, con el fin de que informe si el señor LEONEL FERNANDO VILLAMIL CALDERÓN, cuenta con vinculación laboral, en tal caso informe el tipo de la misma y su asignación salarial o remuneración económica que éste percibe por la prestación de sus servicios.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1809163bf6fee8cd007119fb9078db238d46f3550c195f1945a0ab11b8c6d68**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LUZ MARINA ARISMENDI CUY
Demandado: RAFAEL ALIRIO MARTÍN GÓMEZ y MIRYAN ALBARRACÍN
SISA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00035 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud que antecede, se requiere a Secretaria para que remita el oficio ordenado en audiencia pasada. A su vez, entréguese los dineros que se encuentren con destino al proceso de la referencia a los demandados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f877c9f80246af6b0cf13ff9ff5dccc2f76dbf9872e97e7a230c101d5d1f1826**

Documento generado en 14/09/2022 08:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANGÉLICA MARIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Demandado: JOSE ALBERTO ROURE VILLALOBOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00113 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad para la modificación u aumento de cuota alimentaria (numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.), ya que las medidas cautelares solicitadas son improcedentes en el trámite de aumento de cuota.
2. Establézcase en las pretensiones cual es el aumento y el monto que se solicita.
3. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49918f1c03eed3d1d08b84d8c5f67484b5b070b363bd71d26fc418aee6597bb4

Documento generado en 14/09/2022 08:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: GONZALO POVEDA SUAREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00159 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., **se SEÑALA la hora de las 2:30 pm del 27 de febrero de 2023,** para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

Tenga en cuenta la auxiliar de la justicia que en el presente trámite se convirtió de una herencia yacente a sucesión, y se reconoció a ICBF como heredero, por lo que no es posible la solicitud realizada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6bf51f511312f0a769e57c5634621aca6cae97f4b43d469f71386c9d4647e80

Documento generado en 14/09/2022 08:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ANGIE JOHANNA BECERRA RESTREPO
Demandado: CRISTIAN ERNESTO VELANDIA NEVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00353 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y con base en lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar el control de legalidad a todo lo actuado, donde se encontró que, por auto de 24 de junio de 2022, se dio por terminado el trámite por desistimiento tácito, no obstante, la parte demandada se dio por notificada en diligencia extrajudicial.

En consecuencia con lo anterior, **se declara** sin valor y efecto el auto proferido el 24 de junio de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

Con el fin de que se practique la prueba de ADN ordenada en autos, se señala **el 19 de octubre de 2022 a las 10:00 A. M.** ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad. Por secretaría líbrese telegrama a las partes comunicándoles fecha, hora, y lugar en que deben concurrir para la práctica del examen de genética, advirtiéndoles que deben comparecer portando documento de identificación, así como también el Registro Civil de Nacimiento del (a) menor de edad, infórmese igualmente a la actora que debe retirar y diligenciar oportunamente los oficios respectivos.

Igualmente, hágaseles saber que la renuencia a esta orden, lo hace acreedores a las sanciones previstas en el numeral segundo del art. 386 del C.G.P., que establece: *“Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada.”*



De otra parte ofíciase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que certifique la asistencia y/o inasistencia de las partes a la práctica de la prueba de ADN aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52 de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 528088cbba26ec02964797d987c9aa1a7ddaca6821e6410f04283fbd7659ac58

Documento generado en 14/09/2022 08:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ANGELICA SIERRA ROBLES
Demandado: JOSÉ GABRIEL MASMELA DÍAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00369 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por MARIA ANGELICA SIERRA ROBLES, respecto de LAURA VALENTINA RUIZ GARZÓN, y en consecuencia se reconoce personería a JENNY JULIANA NUÑEZ JAIMES, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado, como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec46b81cca4c56f71b6e64ff4bf8d41649a79e991ee61e19cfb740766d942fa4**
Documento generado en 14/09/2022 08:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ALEXANDRA MILENA BURGOS TORRES
Demandado: YERSON EMIRO CAÑAS QUINTERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00781 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, respecto de la parte demandada.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem del demandado a la abogada Dra. FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d8a6d8d02571219df7d368539c11f7d1ef40d4d26fb1c706ef3e82fd3aff242

Documento generado en 14/09/2022 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YAKELINE FUENTES RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HRDS DE JUAN DE JESUS ESPITIA GONZALEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2022-0092-00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JUAN DE JESUS ESPITIA GONZALEZ al (a) Dr.:

1.1. DANIEL RICARDO GÓMEZ ZAMORA, quien recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico drgomezz@hotmail.com.

Líbrese comunicación informándole su designación.

2.- Téngase en cuenta que el curador de la menor de edad SARA VALENTINA ESPITIA, aceptó el cargo y contestó demanda.

3.- Téngase en cuenta que la demandada KAREN JULIANA ESPITIA VARGAS, contestó demanda a través de apoderado y propuso excepciones de mérito.

Por la secretaria proceda a informar si la contestación de la demanda fue presentada en tiempo y las excepciones de mérito se les corrieron traslado en los términos de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, en el evento contrario proceda con fijación en lista.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c886af4feb8c1a665c013192955c3af6f42d9c7e9274711134a2054577dcd4a**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JOSÉ DANIEL LÓPEZ ROMERO
DEMANDADO: ALEXANDRA ARIAS DÍAZ
RAD. 110013110025 2022 00134 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta las diligencias de notificación relacionadas con el art. 291 del C. G del P.

Ahora, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito cursado por la señora ALEXANDRA ARIAS DÍAZ el día 18/07/2022, se dispone:

1.- Tener por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a ALEXANDRA ARIAS DÍAZ.

2.- Remítase el link del expediente a la demandada.

3.- Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

4.- Ahora, atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por la accionada, ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

4.1.- CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a la señora **ALEXANDRA ARIAS DÍAZ**, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

4.2.- Por lo anterior, se designa a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA, como abogado (a) en amparo de pobreza de la señora **ALEXANDRA ARIAS DÍAZ**. Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA.

4.3.- En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la norma en cita, se suspende el término de traslado para contestar la demanda, hasta tanto el abogado de pobre designado acepte el encargo.

4.4.- Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4db07eb1b789cd023ccde6edfb29701816314f7c4f188f2fca67385f9530e**
Documento generado en 14/09/2022 08:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UINION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LAURA TATIANA VERA AGUDELO
DEMANDADO: HERD.MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ MONTENEGRO
RAD. 110013110025 2022 00138 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que el curador de la menor de edad SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ, aceptó el cargo y contestó demanda.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$ 700.000.

Por la secretaría dese cumplimiento con lo normado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., tal y como se ordena en auto admisorio de la demanda, numeral 6º.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0111858093a13e863f326569b4a9d361e2af59b97d4883bfe02c9cf6b743b71**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MARIA DEL CARMEN GAITAN PEREZ
Demandado: HERMES ANTONIO MOLANO GALINDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00197 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Curadora Ad-litem de la parte demandada contestó en término.

Se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 25 de enero de 2023, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65318e05b7c1f285822810235e965678965810f4f2b85211d6f60dffd18ec10**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MARIA DEL CARMEN GAITAN PEREZ
Demandado: HERMES ANTONIO MOLANO GALINDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00197 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega el interrogatorio dado que la parte demandada se encuentra representada por Curadora Ad-litem.

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de YENNY ALEXANDRA MOLANO GAITAN, JEISON JAVIER MOLANO GAITAN, YULI LILIANA MOLANO GAITAN, ANA BETILDE GAITAN PEREZ y ARQUÍMEDES LOAIZA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Curadora Ad-litem):

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 52
de fecha 15 de septiembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 947b0bc1165ad4f316598370b93b55a2dabc963e00fc5bd617f9241c9a3bc126

Documento generado en 14/09/2022 08:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: OLGALILIANA RAMOS GIL
DEMANDADO: LUIS ESNEIDER HUERTAS RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2022-00222 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo normado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., sin que el demandado haya comparecido la proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado al (a) Dra:

1.1. ROSMIRA MEDINA.

1.2.- Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eed23e41627ef4a2520c4d331f9c37509f7d3b3d7daa84b405499071112c846**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARINO RODRIGUEZ GRISALES
DEMANDADO: CRUZ ELENA GUTIERREZ JARAMILLO
RAD. 110013110025 2022 00266 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo normado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., sin que el demandado haya comparecido la proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado al (a) Dr.:

1.1. SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA.

1.2.- Líbrese comunicación informándole su designación.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c0ea950e61b5f8cb4b6236b99462f6281a6dea464231495a078bb009966b522

Documento generado en 14/09/2022 08:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ROSALBA PASTRÁN CUBIDES
RAD. 110013110025 2022 00270 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener por vinculado al señor Jorge Eliecer Sabogal Rojas en calidad de compañero permanente, alléguese la documental correspondiente junto con el registro civil de nacimiento con la nota marginal donde se haya reconocido la sociedad patrimonial con la causante ROSALBA PASTRÁN CUBIDES y que se pretende se liquide dentro del sucesorio.

Agréguese al expediente las publicaciones de prensa del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 490 del C. General del Proceso, las cuales se encuentran efectuadas a cabalidad.

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con la inscripción de los interesados en el presente asunto, conforme el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., tal y como se acredita en el registro Nacional de personas emplazadas.

4.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

5.- Por lo anterior, y en cumplimiento de lo normado por el artículo 501 de la norma en cita, **SEÑALASE el día 6 de marzo de 2023 a la hora de las 2:30 pm**, a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Aunado a lo anterior, debe darse pleno cumplimiento a lo reglado en el artículo 472 del Código Civil, aportándose los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas y certificados de libertad de los inmuebles.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias. "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...".

Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días

previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40327f2b702e1a0ecba05bef4581dbaac87eaf5388156d6882eb9656d3af91c1**
Documento generado en 14/09/2022 08:55:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMANDANTE: BEATRIZ HOLGUÍN RINCÓN.
DEMANDADOS: HER. DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO ESPITIA JIMÉNEZ.
RADICADO: 11 001 31 10 025 2022 00284 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que se emplazó a los herederos indeterminados del señor CARLOS JULIO ESPITIA JIMÉNEZ, en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., de lo cual se deja constancia que venció el término sin que haya concurrido a hacerse parte del proceso.

En consecuencia, se designa como curador del demandado al (a) Dr.:

1. RICARDO ANDRÉS ZAMBRANO HERNÁNDEZ.

Líbrese comunicación informándole su designación.

La parte actora proceda con la vinculación de los demandados ESTHER ESPITIA DE CAICEDO, LEONOR ESPITIA JIMENEZ, CECILIA ESPITIA DE MALDONADO, FRANCISCO ESPITIA JIMENEZ, GABRIEL ANTONIO ESPITIA JIMENEZ, LUIS ALEJANDRO ESPITIA JIMENEZ, MARTIN ESPITIA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a445b7b8198cece4396a0cdaa0f0be6a43e33e90363ed074b0aa1d660232923e**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JESÚS ANTONIO FLÓREZ
RADICADO:11 001 31 10 025 2022 00286 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con la inscripción de los interesados en el presente asunto, conforme el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., tal y como se acredita en el registro Nacional de personas emplazadas.
- 2.- Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. - Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión - (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.).
- 3.- La parte interesada proceda a vincular a la totalidad de los herederos.
- 4.- Agréguese al plenario la copia de la respuesta al derecho de petición dirigido a la señora NADIESDA LILIANA FLOREZ PARRA.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec5d09e68753502aa3b9620bdb0beda341435ee911c82c2e23feabf47180761**

Documento generado en 14/09/2022 08:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JENNY PAOLA HERNANDEZ DUEÑAS
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO GONZALEZ BELTRÁN
RADICADO:11 00131 10 025 2022 00288 00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por la defensora de Familia adscrita al despacho se dispone:

- 1.- Dejar sin valor ni efecto el inciso 5º del auto de fecha 15 de junio de 2022 y en consecuencia se ordena la inscripción en el registro de personas emplazadas a los parientes del menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del C.C.
- 2.- Conforme lo anterior, no se le da trámite al recurso de reposición dado que lo solicitado se encuentra subsanado con la decisión anterior.
- 3.- Por la secretaria procédase con la inscripción en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52
DE FECHA 15_09_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97621b8d63641fbd2f1182fff6fcc0927ba48e567eedd9bce138630c7c562c09

Documento generado en 14/09/2022 08:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>